JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.11001400305320l9-00620-00

Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por la Representante legal para asuntos judiciales el apoderado judicial del demandante Banco Davivienda, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

*1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido (**sin sentencia**) por Banco Davivienda contra Electrosoluciones Colombia CH SAS y Milton Gabriel Hernández.*

2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remantes, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Ofíciese.

3. Desglosar previo el pago de las expensas, y entregar a la parte demandada los documentos base de la ejecución.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.71 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria